



Proceso : PERTENENCIA  
Radicado : 680014003004-2022-00659-00

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda instaurada por la Dra. JACQUELINE SUÁREZ LÓPEZ como apoderada judicial de YAQUELINE RIVERA en contra de MARGEN CLEMENCIA MORENA SANTANDER. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 06 de diciembre de 2022.

**KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ**  
Oficial Mayor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, seis (06) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede teniendo en cuenta que la demanda EJECUTIVA instaurada por la Dra. JACQUELINE SUÁREZ LÓPEZ como apoderada judicial de YAQUELINE RIVERA en contra de MARGEN CLEMENCIA MORENA SANTANDER no cumple con el requisito 2 y 4 del artículo 82 del C.G.P., razón por la cual se hace necesario inadmitirla por lo siguiente:

1. Deberá la parte actora aclarar la clase demanda que está presentando pues indica que se trata de una demanda DECLARATIVA VERBAL por PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO y líneas más abajo indica que se trata de una demanda que trata la Ley 1561 de 2012.
2. Se pone de presente la siguiente información a la parte actora con el fin de que proceda de conformidad.

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud  
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	51799751
NOMBRES	MARGEN CLEMENCIA
APELLIDOS	MORENO SANTANDER
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	HUMANA VIVIR S.A. E.P.S.	SUBSIDIADO	01/10/2005	01/12/2005	CABEZA DE FAMILIA

3. Deberá allegar el certificado especial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con una fecha de expedición no superior a 30 días.
4. Deberá aportar el certificado del avalúo catastral con una fecha de expedición no superior a 30 días expedido por el IGAC.
5. Deberá aportar plano certificado por la autoridad catastral competente que deberá contener: la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, la destinación económica, la vigencia de la información, la dirección o el nombre con el que se conoce el inmueble rural en la región conforme lo indica el artículo 11 de la Ley 1561 de 2012 en caso de que el proceso a seguir sea este.
6. Deberá allegar prueba del estado civil de la parte actora.
7. Deberá determinar la cuantía de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P.

Así las cosas, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones anteriormente expuestas.



**SEGUNDO: CONCEDER** de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que subsane la demanda, so pena de rechazo. Para mayor claridad, **LA DEMANDA SUBSANADA DEBE INTEGRARSE EN UN SOLO ESCRITO.**

**TERCERO: ADVERTIR** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- dentro del horario establecido conforme a los artículos 3 y 11 de Ley 2213 de 2022 y la Circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga

**CUARTO: ACREDITAR** el envío por correo electrónico del escrito de subsanación a la parte demandada; y en el evento de no conocerse el canal digital de los demandados, deberá probar el envío físico, **salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.**

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

/KJPI

### JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.191 hoy <b>07 DE DICIEMBRE DE 2022</b>, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

**Janeth Quiñonez Quintero**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 004**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3c23b4fbcf91e801aa357dc9bb8dcde9f31c3fbc1ba78773c2def6affd768b**

Documento generado en 06/12/2022 06:12:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**